



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-361-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la reforma presupuestaria manifiesta que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";
- Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que con oficio DF-23-0703 la Dirección Financiera, remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 04 al 07 de julio de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;





- Que en la presente sesión la concejala Eliana Rivera, solicita que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es decir que los traspasos autorizados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **22 de agosto de 2023**, visto el contenido del oficio DF-23-0703. (FW 47476)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0703 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 04 al 07 de julio de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución.- **Lo certifico.-** Ambato, 23 de agosto de 2023.- **Notifíquese.-**



[Handwritten signature]
Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c. c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-08-23
Fecha de aprobación: 2023-08-23

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-805

Flow: 47476

Ingeniero Francisco Cañadas Leitgeber

DIRECTOR FINANCIERO

En su despacho.

24 AGO 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-361-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0703 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 04 al 07 de julio de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la observación anotada en los considerando de la presente Resolución".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-361-2023

* Se remite expediente original a Financiero.

Sandra V.
24-08-2023

